



Cerro Sombrero, 05 de febrero de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 054/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 05-02-2020 enviado por el funcionario Juan Ramón Vargas solicitando Decreto de Renovación Arriendo Bloque Radial 2020.
- 2) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 3) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 4) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.
- 7) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Decreto Alcaldicio N°273 de fecha 28 de junio de 2019 que autoriza contratación directa del Arrendamiento de Bloque Radial.
- 2) Términos de referencia Contrato de Arrendamiento de Bloque Radial 2020.
- 3) Acuerdo N°393 del Concejo Municipal tomado en sesión N°114 de fecha 08 de enero del 2020 donde se compromete al Municipio a cumplir con las exigencias del contrato, toda vez que este excede el periodo Alcaldicio.
- 4) La disponibilidad presupuestaria emitida por el DAF a través de certificado N°017 de fecha 28.01.2020 por un monto de \$6.463.944, imputado al ítem 22-09-999 Programas Culturales / Radio Municipal.

DECRETO

1° AUTORÍCESE, la renovación del servicio de arrendamiento del bloque radial 2020.

2° APRUÉBENSE, los siguientes términos de referencia cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR)

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BLOQUE RADIAL AÑO 2020"

ART 1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1 Ámbito de aplicación de los TDR.



Los presentes TDR establecen las normas y fijan el procedimiento que reglamentará la presente contratación que suscriba la Municipalidad de Primavera, para el " Arrendamiento de Bloque Radial, comuna de Primavera"

- 1.1.1 Los presentes TDR son de carácter general, se consideran mínimos y se complementarán con las especificaciones técnicas, presupuesto, antecedentes complementarios y el contrato.
- 1.1.2 El contrato se regirá por las normas y disposiciones establecidas en los presentes TDR sin perjuicio de las demás cláusulas que resguarden los intereses municipales y las modificaciones que por mutuo acuerdo se determinen.
- 1.1.3 La oferta económica debe ser fija y sin reajustes.

1.2 El mandante.

Para todos los efectos de contratación, el mandante será la Municipalidad de Primavera, el que nombrará las Comisiones Técnicas, para los efectos de la recepción del producto, revisión y posteriores pagos correspondientes.

1.3 Inhabilidades para contratar.

Estará prohibido suscribir contratos con:

- a. Funcionarios directivos de la municipalidad y las empresas en que estos participen mediante contrato o sociedad.
- b. Con personas unidas a los funcionarios municipales por vínculos de parentesco (cónyuge, hijos naturales o adoptados, o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Primavera.
- c. Con sociedades de personas de las que dichos directivos o tales parientes formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstos sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de dichas sociedades.
- d. Quienes hayan sido condenados por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, según dispone el artículo 4 inciso 1° de la Ley N°19.886.
- e. Quienes al momento de la suscripción de los contratos presenten saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- f. Empresas que mantengan litigios pendientes con la I. Municipalidad de Primavera y tuviesen problemas contractuales en licitaciones anteriores.
- g. Quienes se encuentren en alguna de las circunstancias indicadas en el Artículo 92° de la Ley N°19.886.

1.4 De los pagos

- 1.4.1 El pago será en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, impuestos incluidos (si corresponde).
- 1.4.2 Se emitirá orden de compra electrónica mes a mes que dará cuenta del fiel cumplimiento del contrato convenido.
- 1.4.3 El canon de arrendamiento será la suma mensual bruta de \$538.662 (quinientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos).



1.5 Presupuesto disponible.

\$ 6.463.944 TOTAL BRUTO en el año presupuestario, imputables a la cuenta 22-09-999-OTROS ARRIENDOS, del Presupuesto Municipal 2020.

1.6 De los Plazos

La renovación del presente contrato de arrendamiento registrará desde el día 01 de enero de 2020 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

1.7 Multas

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicara una multa equivalente a 1 UTM, por cada suspensión injustificada del servicio de radiodifusión.
- En caso de falla de alguno de los equipo de los requeridos, y que no sea subsanado dentro de cinco días siguientes al informe de falla efectuado por medio de correo electrónico, se le aplicara una multa igual a 0,5 UTM por día de retraso.
- La aplicación de eventuales multas se realizara independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes

La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

ART 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

2.1 Antecedentes del servicio

Se requiere el arriendo de un bloque radial de 23 horas y 59 minutos diarios, en radiodifusora que cubra con su serial la comuna de Primavera, y que mantenga habilitados a disposición del municipio los equipos radiales necesarios para transmisión de mensajes de utilidad pública locales, cultura y entretenimiento en la localidad de Cerro Sombrero. Se requiere al menos los siguientes equipos:

- Un Transmisor FM, de al menos 250 Watts.
- Una antena transmisora para FM banda ancha de 3 elementos y cables coaxial conectores.
- Un enlace entre estudios y planta, consistente en un transmisor y un receptor con sus respectivas antenas.
- Una mesa mezcladora de a lo menos 8 canales
- Un micrófono
- Un computador
- Un receptor FM
- Un teléfono GSM/3G con conexión a mesa mezcladora
- Una UPS para equipos en estudio

4° APRUÉBESE el contrato que celebra la voluntad de ambas partes por renovar el servicio de arrendamiento de bloque radial para el año 2020.

5° EMÍTASE mensualmente la Orden de Compra respectiva de acuerdo al cumplimiento de los TDR.



6° IMPÚTESE el gasto total que irrogue la presente renovación a la cuenta 22-09-999 PROGRAMAS CULTURALES / RADIO MUNICIPAL del Presupuesto Municipal 2020.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Departamento de DIDECO, y al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



[Firma manuscrita]
CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



[Firma manuscrita]
BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CVV/GDM/JH/cw